



ORDENANZA N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- La difícil situación económica que afecta el país, y con la intención de poder otorgar mayores beneficios a los habitantes de la Comuna de Villa Alegre, que ayuden a sobrellevar la difícil situación económica, es que se propone para aprobación del Honorable Concejo Municipal de Villa Alegre, la modificación a la ORDENANZA DE DERECHOS Y EXENCIÓN DE ASEO DOMICILIARIO, de fecha 17 de Agosto de 2016.
2. Lo acordado en sesión extraordinaria N° 16 del Concejo Municipal de Villa Alegre, efectuada el día 30 de diciembre de 2022, acuerdo N° 269, que vino en aprobar por unanimidad la modificación a los artículos 19 y 23 de la ORDENANZA DE DERECHOS Y EXENCIÓN DE ASEO DOMICILIARIO.
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 1608, de fecha 16 de noviembre de 2021, que establece el orden de subrogancia en la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre he resuelto dictar la siguiente:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** la siguiente modificación a la ORDENANZA DE DERECHOS Y EXENCIÓN DE ASEO DOMICILIARIO, **ORDENANZA N° 1**, de fecha 17 de Agosto de 2016, quedando los artículos 19 y 23 del siguiente tenor:

Artículo 19°: Se encuentran exentos de pago automáticamente de la tarifa del servicio domiciliario de aseo, por el solo ministerio de la Ley, aquellas viviendas o unidades habitacionales, cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.



ARTÍCULO 23°: Por disposición expresa de la presente ordenanza, quedarán exentos de la tarifa del servicio domiciliario de aseo, aquellas viviendas cuyos propietarios y/o poseedores o tenedores, se encuentren calificados dentro del 60 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica. Para efectos de acreditar dicha condición, se deberá presentar por el interesado, cartola o certificado del registro Social de Hogares del mes de diciembre del año exactamente anterior.

Se establece asimismo, la posibilidad de que las personas de la tercera edad, que no se encuentren dentro del 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, puedan presentar una solicitud ante la DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, para efectos de que se evalúe la posibilidad de concederles la exención o rebaja del pago de la tarifa de Servicio Domiciliario de aseo. Para efectos de determinar la procedencia de aplicar dicha exención o rebaja en caso que corresponda, la DIDECO de la Municipalidad de Villa Alegre, deberá realizar un informe en el cual considere entre otros, los siguientes antecedentes:

- .- Tipo de Vivienda, (Propia, arrendada, de familiares, etc)
- .- Estado de la vivienda
- .- Cantidad de habitantes de la vivienda
- .- Cantidad de personas que dependen directamente del interesado que solicita la exención o rebaja
- .- Condición de salud general del interesado y las personas que dependan directamente de él.
- .- Ingreso per cápita de los habitantes del Inmueble sobre el cual se solicita aplicar la exención o rebaja

El interesado deberá presentar una solicitud escrita hasta el 31 de enero de cada año, la cual deberá ingresarse en la DIDECO de la Municipalidad de Villa Alegre. Dicho beneficio, no será aplicable, a los contribuyentes de patentes Comerciales, Alcoholes, profesionales, Industriales y permisos provisorios.



La Municipalidad cobrará directamente la tarifa de aseo que corresponda a los propietarios de los establecimientos y negocios en general, gravados con patentes a que se refiere el art. 23, en conformidad a lo establecido en el art.8, incisos primero y segundo del D.L. 3.063 del año 1979, la que deberá enterarse conjuntamente con la respectiva patente.

Respecto de un mismo usuario, la Municipalidad deberá optar, para efectuar el cobro del derecho de aseo, solo por uno de los conceptos autorizados por esta Ley. (pago de contribuciones, patentes o aseo directo).

El beneficio otorgado, ya sea exención o rebaja en su caso, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del respectivo año en que sea otorgado, y será de expresa responsabilidad y cargo del beneficiario interesado, el gestionar la renovación del beneficio para la anualidad siguiente ante la DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

2.- SUBSISTE, en todo lo no modificado, la ordenanza de Derechos y Exención de Aseo Domiciliario de 17 de agosto de 2016 y sus modificaciones posteriores

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO.



CLAUDIA BERRÍOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL

R.ROMERO

Distibución

- .- Administración Municipal
- .- Oficina de partes
- .- Dideco
- .- Departamento de Aseo y Ornato
- .- Finanzas



LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
ALCALDE (S)

